PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DENOMINADO "M-SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL REALIZADA EN LOS MUSEOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA - EXPEDIENTE XP0986/2023"

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Servicio de Museos de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, con los seis museos adscritos al mismo - la Casa de Colón, el Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada, y las Casas Museo de Pérez Galdós, de León y Castillo, de Tomás Morales y de Antonio Padrón-Centro de Arte Indigenista -, requiere de un servicio profesional de gestión de la información con los medios de comunicación que garantice la comunicación, la difusión y visibilidad de la programación de actividades y servicios culturales de dichos museos así como posicionar, social y culturalmente, esta red insular museística.

Tanto la programación cultural, la actividad pedagógica, la investigación y la conservación de los fondos artísticos, literarios e históricos, así como la gestión integral realizada con el compromiso social, igualitario y sostenible al que se alude desde organismos internacionales culturales que abogan por un concepto holístico de la función de los museos en el siglo XXI, requiere de un trabajo continuado y exclusivo en cuanto a la comunicación se refiere, ya que ésta es clave en la relación del trabajo realizado y las expectativas de visitas y uso social de los museos. De hecho, prescindir hoy de la función comunicativa/informativa de los museos supone la realización de un trabajo incompleto, tanto por la centralidad en la estructura organizativa como por la necesaria transversalidad de la comunicación en el cumplimiento de objetivos que se persigue desde los equipamientos vinculados el Servicio de Museos.

Por lo anterior, este documento tiene como fin establecer las condiciones mínimas de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria, quien deberá desempeñarlas en coordinación con el Departamento de Comunicación de la Consejería de Cultura.

2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto de contratación se prestará en el Servicio de Museos del Cabildo de Gran Canaria y en los museos a él adscritos y señalados a continuación:

MUSEO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TELÉFONO
CASA DE COLÓN	C/ Colón, 1 (Vegueta)	LPGC.	928312373
MUSEO Y PARQUE ARQUEOLÓGICO CUEVA PINTADA	C/ Audiencia, 2	Gáldar	928895489
CASA-MUSEO PÉREZ GALDOS	C/ Cano, 2 y 6	LPGC.	928366976
CASA MUSEO LEÓN Y CASTILLO	C/ León y Castillo, 43-45	Telde	928691377
CASA MUSEO TOMÁS MORALES	Plaza de Tomás Morales s/n	Moya	928620217
CASA MUSEO ANTONIO PADRÓN - CENTRO DE ARTE INDIGENISTA	C/ Capitán Quesada,3	Gáldar	928551858

Código Seguro De Verificación	sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Página	1/7

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades y demás prestaciones objeto de contratación que se han de llevar a cabo en la forma y en los centros señalados en este clausulado, se detallan a continuación:

a) Redacción de notas y convocatorias de prensa sobre actividades y servicios programados por los museos y su posterior difusión a los medios de comunicación.

b) Gestión personalizada con responsables de los medios de comunicación de ámbito regional y/o nacional para la difusión de noticias, reportajes o entrevistas en periódicos impresos o digitales, radios, televisiones o blogs especializados, sobre actividades y servicios que se organicen en dichos museos.

c) Organización de ruedas de prensa y/o presentaciones para la difusión de actividades y servicios programados por los museos.

d) Atención permanente a todas las solicitudes que se demanden desde todos los medios de comunicación, ya sean generalistas o especializados en museos.

e) Seguimiento de medios, de prensa convencional y digital, y su posterior envío a cada centro con la cobertura sobre cada información que se difunda.

f) Redacción, seguimiento y supervisión de los contenidos periodísticos (artículos, noticias, reportajes, etc.) alojados en las páginas web de los centros museísticos y en los perfiles de sus páginas oficiales en las redes sociales.

g) Planificación continuada a realizar - que previamente ha de ser consensuada con la persona titular de la Consejería de Gobierno de Cultura y las personas responsables de la gestión y dirección de los museos -, de todas las informaciones que se deben difundir entre los medios.

h) Cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones que con carácter regular deberá ser coordinado con el Departamento de Comunicación de la Consejería de Cultura.

i) Asistencia y seguimiento presencial de las actividades y servicios programados por los museos, por lo que se precisa, para la correcta prestación del servicio, disponer de carné de conducir y transporte propio, especificando que todos los gastos que conlleve la correcta prestación de este servicio están incluidos en el presupuesto de adjudicación del contrato.

j) Elaboración de informe evaluación trimestral de la gestión de la comunicación llevada a cabo.

k) A solicitud del Departamento de Comunicación de la Consejería de Cultura, y de forma justificada, se abordarán las necesidades de gestión de la comunicación del Servicio de Cultura, también adscrito, como el Servicio de Museos, a la Consejería de Gobierno de Cultura, en los términos descritos en este apartado relativo al alcance de los trabajos a contratar.

4.- EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Para el correcto desempeño del servicio contratado y que se detalla en el apartado anterior, el contratista ha de aportar los recursos tecnológicos audiovisuales (ordenadores, móviles, tablets, portátiles, grabadora, cámaras, etcétera), disponer de las bases de datos de medios de comunicación

Código Seguro De Verificación	sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Página	2/7

locales, nacionales e internacionales, convencionales y digitales, generalistas y especializados, así como aquellos recursos que garanticen la correcta recopilación de noticias que sobre la actividad de los museos sean publicadas o emitidas en medios de comunicación (clipping), por lo que se requiere un conocimiento especializado en el uso de los mismos. Todos estos recursos habrán de ser aportados por las empresas o personas físicas que resulten adjudicatarias del servicio.

La prestación del contrato se realizará en el idioma castellano y a riesgo y ventura del contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Corporación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados conclusiones incorrectas en la ejecución contractual.

La Consejería de Gobierno de Cultura, a través del Servicio de Museos, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. La supervisión de la ejecución de dichas prestaciones, se realizará en coordinación con el Departamento de Comunicación de la citada Consejería, en virtud de lo cual la empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc.

5.- PROYECTO DE TRABAJO.

Con la finalidad de realizar una valoración técnica de las licitadoras que optan a este concurso, estas deberán presentar un *Plan de Medios* en los términos que se describen en la Cláusula 3ª de este Pliego, el cual se recomienda no superar los diez (10) folios **por cada uno** de los dos supuestos relacionados a continuación, paginados a doble cara (exceptuando portada e índice), medidas DIN A-4; fuente Arial o Times New Roman, tamaño 12 e interlineado de 1,5:

- **Mayo-Museos-Noche Europea de los Museos**.
- **Congreso Galdosiano**.

En este *proyecto* se ha de describir la planificación y el enfoque de las acciones en el contexto que nos ocupa, valorándose los siguientes extremos:

a) Claridad y precisión respecto a la estructura, desarrollo y justificación del Plan de Medios.

b) La pluralidad de acciones informativas concretas recogidas en el Plan de Medios.

c) La innovación de acciones informativas que proporcione una visión renovada de los museos.

d) Medios auxiliares que aporta y se estime adecuados para el desarrollo del Plan de Medios sin que ello suponga incremento del coste para el Cabildo de Gran Canaria. De cada uno de los dos casos se adjunta enlace con el programa específico de actividades desarrollado alrededor de los mismos en ejercicios anteriores:

- **Mayo-Museos-Noche Europea de los Museos**:
  https://cabildogc.grancanaria.com/documents/7531811/9995347/Agenda+Cultural+Mayo+Museos+2023/e60ee3ca-e232-4585-841a-00685dfd56f9

Código Seguro De Verificación	sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Página	3/7

- **Congreso Galdosiano**:
  https://cabildogc.grancanaria.com/documents/7531811/7973388/Programa+XII+Congreso+Internacional+Galdosiano/a2bbbed8-42af-4080-9cdb-87f56531d9c5

6.- SUPERVISIÓN.

La ejecución de los trabajos estará sujeta, en todo momento, a la conformidad de la Institución, por lo que podrá plantear las modificaciones que considere necesarias para lograr la plena satisfacción en su realización antes de darse a conocer a los medios de comunicación o similares.

A estos efectos, el personal técnico de la Corporación Insular designado por la Consejería de Gobierno de Cultura, se reserva la supervisión de los trabajos a que se refiere el presente contrato, teniendo atribuidas las funciones de comprobación, vigilancia y coordinación a las que se refieren los siguientes puntos:

a) Interpretar el presente contrato, exigiendo el empleo de los procedimientos, equipo y materiales necesarios para su ejecución.
b) Confirmar los detalles de las prestaciones contractuales en el momento de la ejecución.
c) Supervisar en cualquier momento las actuaciones que han de llevarse a cabo, pudiendo aplicar criterios de rechazo si apreciara una intervención diferente a la proyectada o condiciones desfavorables en las intervenciones, etc.
d) Cualesquiera otras que, en cumplimiento de esta función de supervisión, sea necesaria para la correcta ejecución de la prestación.

7.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por esta Corporación, la adjudicataria deberá cumplir los aspectos siguientes:

7.1. En relación con el/la responsable de la ejecución del contrato designado por la empresa contratada.

La empresa contratada deberá designar, al menos, un/a coordinador/a o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, y que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor/a de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   Por la naturaleza del servicio - seis centros museísticos con un extenso programa de actividades diarias, la variedad de las disciplinas relacionadas con la misión de cada museo (arte, historia, arqueología, literatura), el conocimiento especializado que se precisa en relación con el sector cultural-museístico, y el periodo de aprendizaje que conlleva -, se requiere lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Página	4/7

- Por un lado, que esta persona, con la titulación requerida conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tenga **dedicación exclusiva** para dar el debido cumplimiento a los requisitos establecidos en la realización de este servicio.
- Por otro, **experiencia acreditada** en la gestión de la comunicación de actividades culturales.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajos de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.

d) Organizar el régimen de vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

7.2.- En relación con las obligaciones de la empresa contratada.

a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la **selección del personal** que reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

b) La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, **el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a**. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

c) La empresa contratada velará especialmente porque los/as trabajadores/as adscritos/as a **la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones** desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

d) En el **caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones** asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

e) El Cabildo de Gran Canaria no tendrá responsabilidad directa, solidaria ni subsidiaria, respecto el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así

Código Seguro De Verificación	sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Página	5/7

como tampoco de las que puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia el presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los derechos de propiedad de todas las notas de prensa, comunicados, entrevistas, reportajes, informaciones, etcétera, así como todas las acciones realizadas por la entidad adjudicataria en ejecución de este contrato, serán propiedad de la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista velará por respetar los derechos de autor de las imágenes, fotografías y gráficos, documentos de audio, secuencias de vídeo y los textos utilizados en todas las publicaciones, así como los derechos por utilizar de las imágenes, fotografías y gráficos, documentos de audio, secuencias de vídeo y textos creados por el contratista, y por recurrir a gráficos, documentos de audio, secuencias de vídeo y textos sin licencia. En este sentido, el Cabildo de Gran Canaria no se hará responsable de las posibles denuncias por uso fraudulento o eventualidad similar que pudieran surgir, recayendo en el contratista las acciones legales que procedan y asumiendo, en su caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a esta Corporación o a terceros/as.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El/la contratista se compromete a utilizar la información a la que tiene acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, con los fines exclusivos de gestión para los que ha sido autorizado/a, así como conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (en adelante LOPD) y disposiciones de desarrollo y concordantes, adoptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

Este deber se extiende al personal que emplee o colabore con la empresa adjudicataria y subsistirá aun después de finalizar la relación contractual con la Corporación, debiendo instruir al personal a su cargo sobre la necesidad de que guarden el más estricto secreto sobre cualquier información de la que pudieran tener conocimiento accidentalmente y que afecte a cualquier actividad de la Corporación.

En particular, y respecto a los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, el/la contratista se compromete, en cumplimiento con lo establecido en la citada norma, a lo siguiente:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a terceros.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones con la Corporación.

Código Seguro De Verificación	sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Página	6/7

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
- Así como aquellas otras obligaciones que recoge la normativa de protección de datos.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

El contratista ha de presentar el plan de trabajo del mes conforme a la programación de actividades y servicios de los museos insulares, en las reuniones de coordinación convocadas por el Departamento de Comunicación con carácter mensual. En estas reuniones se realizará, además, la evaluación del trabajo realizado en el mes anterior. Cualquier modificación del plan de trabajo deberá ser solicitada por escrito, describiendo las causas que la motivan y la alternativa que se propone, siendo precisa la aprobación de la misma por la administración contratante antes de ser llevada a cabo.

Las prescripciones aquí contenidas son de obligada observancia y cumplimiento por las partes contractuales, debiendo circunscribirse la relación jurídica a la estrictamente administrativa, evitando actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación de otro tipo con el Cabildo de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

El Consejo de Gobierno Insular
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
Acuerdo de 31 de julio de 2019
Doña Guacimara Medina Pérez

Código Seguro De Verificación	sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Fecha	10/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/sEmWQmq7K5qSxiWAo9urrA==	Página	7/7